



Distr. limitada  
22 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Séptimo período de sesiones**

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 10 g) del programa

**Cuestiones relacionadas con la financiación:**

**Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2,  
párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad  
con el artículo 9 del Acuerdo de París**

**Cuestiones relacionadas con la financiación****Propuesta de la Presidencia****Proyecto de decisión -/CMA.7****Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del  
artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y  
su complementariedad con el artículo 9 del  
Acuerdo de París**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* los artículos 2, párrafo 1 c), y 9 del Acuerdo de París,

*Recordando* también el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París,

*Recordando* además las decisiones 1/CMA.4, párrafo 68, 9/CMA.5, párrafos 8 a 14, y 14/CMA 6,

1. *Reconoce* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, entre otras formas situando los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y *resalta* que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

2. *Reconoce* que no hay una interpretación común del alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París ni de la forma de aplicarlo;



3. *Es consciente* de las diversas preocupaciones y la necesidad de establecer salvaguardias planteadas por las Partes en el contexto de la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, entre ellas:

a) La necesidad de tratar de lograr conjuntamente los tres objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, de manera que la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París facilite el logro colectivo de los objetivos mencionados en el artículo 2, párrafo 1 a) y b);

b) Que lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París complementa, sin sustituirlos, al suministro y la movilización de apoyo financiero a los países en desarrollo en el marco del artículo 9 del Acuerdo de París;

c) Que las medidas encaminadas a situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero se determinan a nivel nacional, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y el enfoque ascendente del Acuerdo de París, respetando la soberanía nacional y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, plazos y enfoques de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

d) La necesidad de velar por que los esfuerzos colectivos encaminados a aplicar el artículo 2, párrafo 1 c), y las deliberaciones al respecto sean de carácter facilitador, habilitador, no punitivo y no prescriptivo;

e) La necesidad de garantizar la transparencia y evitar que se genere una carga adicional para las Partes, entre otras cosas en materia de presentación de información y de aplicación;

4. *Expresa su agradecimiento* a los copresidentes del diálogo de Sharm el-Sheikh durante el período 2024-2025, Gabriela Blatter y Mohamed Ibrahim Nasr, y a Tosi Mpanu Mpanu por haber facilitado el diálogo de Sharm el-Sheikh en 2023, y *expresa su agradecimiento también* a los expertos y facilitadores por sus contribuciones a los talleres;

5. *Hace notar* el informe de 2025 de los copresidentes sobre el diálogo de Sharm el-Sheikh, que incluye una síntesis de toda la labor realizada en el marco del diálogo, y *hace notar también* las recomendaciones que en él figuran<sup>1</sup>;

6. *Hace notar además* el productivo intercambio de opiniones mantenido en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh, que constituyó una valiosa plataforma para la interacción y el intercambio entre las Partes y los interesados sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, utilizando el poder de convocatoria de la Convención Marco;

7. *Reconoce* los esfuerzos determinados a nivel nacional que ya están realizando las Partes para situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

8. *Expresa su gratitud* a los Gobiernos de Alemania, Australia, Noruega y Suiza por el apoyo financiero que han prestado para la realización de actividades en el marco del diálogo en 2025;

9. *Expresa su gratitud también* al Gobierno de Italia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por haber acogido el segundo taller celebrado en el marco del diálogo en 2025;

10. *Decide* celebrar deliberaciones en el marco del Diálogo Veredas sobre la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, basándose en el diálogo de Sharm el-Sheikh y teniendo en cuenta las preocupaciones y salvaguardias expuestas en el párrafo 2 *supra*;

<sup>1</sup> [FCCC/PA/CMA/2025/10](#).

11. *Decide también* que el Diálogo Veredas se organizará de forma abierta, transparente e inclusiva, estará abierto a todas las Partes e implicará a todos los actores, incluidos los Gobiernos y los actores de los sectores financiero y no financiero;

12. *Decide además* que al menos una de las reuniones que se organicen cada año en el marco del Diálogo Veredas se celebrará coincidiendo con el primer período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios;

13. *Pide a la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que convoque las Conversaciones Xingu sobre Financiación en el marco del Diálogo Veredas y en consulta con sus copresidentes, en formato de mesa redonda anual de alto nivel, con miras a facilitar un intercambio cooperativo de opiniones entre todas las Partes interesadas y los interesados que no son Partes —en particular el mundo académico, las instituciones financieras internacionales y el sector privado— sobre soluciones prácticas que den respuesta a las dificultades y oportunidades relacionadas con la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París;*

14. *Pide también a la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que, en cada uno de sus períodos de sesiones y en consulta con los respectivos grupos, designe a dos copresidentes del Diálogo Veredas, uno procedente de una Parte que sea un país desarrollado y otro de una Parte que sea un país en desarrollo, cada uno de ellos por un mandato de un año;*

15. *Pide además a los copresidentes a que se hace referencia en el párrafo 14 supra que preparen un informe anual sobre las deliberaciones mantenidas en el marco del Diálogo Veredas, incluida la mesa redonda anual de alto nivel mencionada en el párrafo 13 supra, durante el año en cuestión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine, como se indica en el párrafo 20 infra;*

16. *Resuelve que el Diálogo Veredas y el examen de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que se hace referencia en el párrafo 20 infra deberían tener por objeto seguir avanzando en la prestación de apoyo a las Partes en sus esfuerzos encaminados a aplicar el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París de una manera determinada a nivel nacional y con carácter facilitador y contribuir a otros trabajos y procesos en curso en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, según proceda;*

17. *Decide que, en el marco del Diálogo Veredas, se examinarán las dificultades y oportunidades que plantean la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, incluidas las señaladas en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh entre 2023 y 2025<sup>2</sup>;*

18. *Pide a los copresidentes a que se hace referencia en el apartado 14 supra que, al organizar el Diálogo Veredas, se basen en el informe mencionado en el párrafo 5 supra y en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 19 infra;*

19. *Invita a las Partes, a los órganos constituidos de la Convención Marco, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a las instituciones financieras internacionales, a los observadores y a otros interesados, en particular del sector privado, a que, a más tardar el 28 de febrero de cada año, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>3</sup>, sus opiniones sobre la organización del Diálogo Veredas;*

20. *Decide examinar los asuntos relacionados con la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París;*

<sup>2</sup> Véase el documento FCCC/PA/CMA/2025/10.

<sup>3</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

21. *Decide también* examinar el Diálogo Veredas en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2028);

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 10 a 19 *supra*;

23. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---